



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 20 AGO 2004

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. N° 238/03, caratulado: "S/CONTROL POSTERIOR EJERCICIO 2003 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del expediente indicado precedentemente la Auditora Fiscal actuante ha emitido varios Informes, de los cuales algunos fueron remitidos a la Contadora General mediante Notas N° 551/04 de fecha 07/05/04, Informe N° 235/04, N° 552/04 de fecha 07/05/04, Informe N° 230/04, N° 585/04 de fecha 13/05/04, Informe N° 266/04 y N° 731/04 de fecha 22/06/04, Informe N° 268/04, para poner en conocimiento de las observaciones allí plasmadas y solicitando que conteste las mismas.

Que ante la no recepción de las contestaciones correspondientes se han reiterado los requerimientos por Notas T.C.P.S.C. N° 679/04 con fecha 04/06/04 y N° 827/04 de fecha 07/07/04 de las Notas N° 551/04 y N° 552/04, Nota T.C.P.S.C. N° 828/04 de fecha 07/07/04 de la Nota N° 585/04 y Nota T.C.P.S.C. N° 905/04 de fecha 21/07/04 de la Nota N° 731/04, no recepcionando hasta la fecha contestación correspondiente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- INTIMAR a la Señora Contadora General de la Provincia C.P. Gisela GUASTELLA, para que en un plazo improrrogable de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, informe a este Organismo de Control estado del análisis de las observaciones de los Informes remitidos mediante Notas T.C.P.S.C. N° 551/04, 552/04, 585/04 y 731/04, reiteradas por Notas T.C.P.S.C. N° 679/04, 827/04, 828/04 y 905/04, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///.2

Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 157 /04 V.L.-**

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V°B°	<i>M</i>

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia